

**Actualmente, en caso de estar ausente el ciudadano, el notificador deberá acudir nuevamente al domicilio en una franja horaria distinta - 13/06/2017**

La Asociación Murciana de Consumidores y Usuarios CONSUMUR, tras conocer el Informe de la Comisión Especial de Vigilancia de Contratación del Ayuntamiento de Murcia, puesta en funcionamiento a raíz de la denuncia de trabajadores de la empresa Tribugest Gestión de Tributos, S.A, encargada de gestionar el servicio de notificaciones a los contribuyentes del municipio de Murcia (cobro del IBI, IVTM, IVTNU, así como otros impuestos y tasas municipales), y a través del cuál se analizan las irregularidades presuntamente llevadas a cabo por esta empresa, recuerda a los ciudadanos cómo han de ser notificados para que este procedimiento se ajuste a la ley.

En este sentido, a partir de octubre de 2016 entró en vigor la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, a través de la cual se regula el procedimiento de notificación al contribuyente.

**En su artículo 42 (“Práctica de las notificaciones en papel”), indica, en su apartado 2:**

*“Cuando la notificación se practique en el domicilio del interesado, de no hallarse presente éste en el momento de entregarse la notificación, **podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona mayor de catorce años que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad.**”*

***Si nadie se hiciera cargo de la notificación, se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación, intento que se repetirá por una sola vez y en una hora distinta dentro de los tres días siguientes***

”.

Así mismo, continúa, ***“En caso de que el primer intento de notificación se haya realizado antes de las quince horas, el segundo intento deberá realizarse después de las quince horas y viceversa, dejando en todo caso al menos un margen de diferencia de tres horas entre ambos intentos de notificación”.***

**Con la anterior normativa, igualmente había de notificarse una segunda vez en el plazo de los tres días siguientes aunque sólo se precisaba que debía de hacerse en una hora distinta.**

CONSUMUR, en relación a las presuntas irregularidades en cuanto al cumplimiento de la normativa, **insta a los contribuyentes del municipio de Murcia que hayan recibido providencias de apremio y embargos a consecuencia de éstas, sin haberse respetado el trámite legal de notificación, que reclamen al Ayuntamiento de Murcia la anulación de estos procedimientos. Así, también pueden reclamar si no han sido informados, en**

**tiempo y forma, de los periodos de pago voluntario de los tributos municipales. En este sentido, la organización ha comunicado a sus asociados el trámite que, según la normativa, se ha de seguir en cuanto a las notificaciones en papel, con el fin de detectar, y en su caso denunciar, cualquier incumplimiento al respecto.**

Así mismo, CONSUMUR ha solicitado una entrevista al Alcalde de Murcia y al Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, con el fin de trasladarles, entre otros temas, los posibles perjuicios que las supuestas irregularidades en el proceso de notificación pudieran haber ocasionado a los contribuyentes murcianos, así como las medidas que desde la administración se prevé adoptar.

Para recibir más información, la organización pone a disposición de los consumidores, el **Teléfono de Atención al Consumidor y Usuario: 968 22 30 82**

. También podrán acudir presencialmente a la organización, ubicada en la Calle Princesa, 2, 3º B, de Murcia y a través de la página web

[www.consumur.org](http://www.consumur.org)